

Propuesta de modificación al dictamen 7.3 del orden del día de la sesión ordinaria de 14 de marzo de 2025

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforma el artículo 9° de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9°. [...]</p> <p>[...]</p> <p>La Junta de Gobierno podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:</p> <p>I. La identificación visual plena de los integrantes;</p> <p>II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;</p> <p>III. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;</p> <p>IV. Transmitirse en vivo para el público en general;</p> <p>V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;</p> <p>VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;</p> <p>VII. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones;</p> <p>VIII. La validez del acta y de los acuerdos aprobados se acreditará con la constancia de la votación firmados por quien presidió la sesión;</p> <p>y</p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforma el artículo 9° de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9°. [...]</p> <p>[...]</p> <p>La Junta de Gobierno podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:</p> <p>I. La identificación visual plena de los integrantes;</p> <p>II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;</p> <p>III. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;</p> <p>IV. Transmitirse en vivo para el público en general;</p> <p>V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;</p> <p>VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;</p> <p>VII. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones; y</p> <p>VIII. La validez del acta y de los acuerdos aprobados se acreditará con la constancia de la votación firmados por quien presidió la sesión.</p>

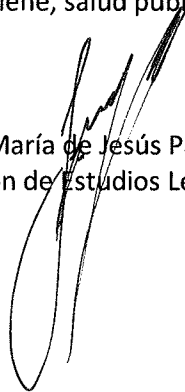
  
Aprobado

IX. En caso de no verificarse quórum, el presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

TRANSITORIO ÚNICO (En los términos del dictamen)



Diputada Ana Angelita Degollado González  
Presidenta de la Comisión de Higiene, salud pública y prevención de las adicciones



Diputada María de Jesús Padilla Romo  
Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos

